



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

-Junicio
-DSEM.



REF.: N°
PNUN

MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
OFICINA DE PARTES
11 SEP 2014
FOLIO 98 N° 1190

SOBRE SUPRESIÓN DE HORAS
DOCENTES.

VALPARAÍSO,

014207

04.SET.2014

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional doña Elena Lillo Rodríguez, docente de la Municipalidad de Casablanca, solicitando la reconsideración de lo resuelto en el oficio N° 9.887, de 2014, de este origen, por el cual se determinó que la supresión parcial de horas de que fue objeto se ajustó a derecho.

Argumenta, que si bien la ley N° 19.070, sobre Estatuto Docente, contempla la posibilidad de efectuar tal disminución de la carga horaria, el procedimiento aplicado para elegirla como afectada no cumplió los requisitos previstos en la ley.

Al respecto, es dable recordar que el artículo 72, letra j), de la referida ley N° 19.070, señala que los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella por la supresión de las horas que sirven, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de ese texto legal.

Luego, el artículo 73, inciso primero, del mismo cuerpo normativo añade, que "el Alcalde de una Municipalidad o el representante de una Corporación que aplique la causal de término de la relación laboral contemplada en la letra j) del artículo anterior, deberá basarse obligatoriamente en la dotación aprobada en conformidad al artículo 22 de esta ley, fundamentada en el plan anual de Desarrollo Educativo Municipal, mediante el cual se haya resuelto la supresión total de un número determinado de horas que puedan afectar a uno o más docentes".

Dispone el citado artículo 22, que la municipalidad que fija la dotación docente de cada comuna, deberá realizar las adecuaciones que procedan por alguno de los siguientes motivos: variación en el número de alumnos; modificaciones curriculares; cambios en el tipo de educación que se imparte; fusión de establecimientos educacionales, y reorganización de la entidad de administración educacional.

A continuación, el inciso segundo del mencionado artículo 73, establece el orden de prelación para determinar al docente que, desempeñando horas de una misma asignatura o de igual nivel y especialidad de enseñanza, en virtud de lo previsto en el inciso anterior, deba ponerse término a su relación laboral.

9

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
CASABLANCA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

2

En este punto, es preciso hacer presente que el aludido orden de prelación, para los efectos de la especificación del profesional de la educación afectado por la supresión de horas, debe ser analizado respecto de cada establecimiento en particular, por cuanto el legislador ha conferido a la autoridad municipal la facultad de fijar independientemente las dotaciones de cada plantel, según las variables contempladas en el antedicho texto estatutario (aplica dictamen N° 40.495, de 2011).

Ahora bien, tenido a la vista el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal de Casablanca del año 2014, en particular lo relacionado con la Escuela San Pedro de Quintay en la que labora la peticionaria, se advierte, como se hizo constar en el oficio cuya reconsideración se deduce, que se adecuó la dotación docente en virtud de la causal del N° 1 del artículo 22 de la ley N° 19.070, esto es, por variación en el número de alumnos del sector municipal de la comuna.

En este orden de ideas, no obstante que la decisión de suprimir horas docentes se encuentra ajustada a derecho, no consta que se haya verificado el procedimiento para determinar al docente a quien, en concreto, se le suprimirán las horas, en los términos del artículo 73, ya citado, de manera que la Municipalidad de Casablanca deberá informar sobre el particular a esta Sede Regional dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la total tramitación del presente oficio.

Transcribese a la recurrente.

Saluda atentamente a Ud.,



RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA